

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida en favor del sentenciado JORDI ALEXANDER CADENA ZAMBRANO, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2017-08768-00 NI. 13373.

CONSIDERACIONES

1. Este Despacho vigila la pena de 70 meses de prisión impuesta a JORDI ALEXÁNDER CADENA ZAMBRANO, mediante sentencia condenatoria proferida el 27 de septiembre de 2018 por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de lesiones personales dolosas con perturbación funcional. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

2. Mediante auto del 22 de febrero de 2021 este Despacho le otorgó la prisión domiciliaria conforme el artículo 38G del Código Penal, la cual se encuentra cumpliendo en el bloque 31, sector B, apartamento 303 del barrio Colseguros Norte de Bucaramanga.

3. El condenado JORDI ALEXÁNDER CADENA ZAMBRANO se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 17 de agosto de 2017¹, tiempo que sumado a las redenciones de pena reconocidas de 15 días (02/06/2020) y 50 días (22/02/2021) permite determinar que **ha descontado 69 meses y 22 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por ocho (8) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 12 de abril de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

4.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y

¹ Folio 12, Boleta de Detención N° 290

funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

5.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado JORDI ALEXANDER CADENA ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 1.098.816.856, a partir del 12 de abril de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2017-08768-00.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 12 de abril de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 6 de abril de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ